

Javier Pérez Núñez

**ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO
Y EL DE LA GOBERNACIÓN**

**Los delegados gubernativos de Madrid en la
transición a la Monarquía constitucional, 1832-1836**



Dykinson, S.L.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	13
1) ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y EL DEL INTERIOR, 1832-1834.....	19
1-1) Los antecedentes: la organización policial fernandina.....	19
1-2) Las dificultades para la creación del Ministerio de Fomento	27
1-3) El Ministerio de Fomento y sus primeros delegados.....	32
1-4) Los subdelegados de fomento.....	47
1-5) El subdelegado de fomento de Madrid.....	71
2) ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL DE LA GOBERNACIÓN, 1834-1836	91
2-1) Primeros perfiles del gobernador civil bajo el Ministerio del Interior	91
2-2) Hacia la definición del Gobierno civil de Madrid	103
2-3) El primero, el gobernador civil de la provincia de la Corte.....	126
2-4) Entre la administración y la represión	159
2-5) Hacia el Ministerio de la Gobernación	184
2-6) Salustiano Olózaga, prototipo de gobernador mendizabalista ..	203
2-7) El último gobernador civil de la primera época.....	226
CONCLUSIONES	259
FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA	277
ÍNDICE ONOMÁSTICO	299

INTRODUCCIÓN

El gobierno político de Madrid durante la transición de la Monarquía absoluta a la constitucional entre 1832 y 1836 es lo que se aborda en este estudio de investigación histórica. Se centra para ello en dos figuras principales de la historia político-administrativa contemporánea, que se suceden en esos años, el subdelegado de fomento y el gobernador civil. Ambas, todavía bastante desconocidas, nacen al tiempo de la afirmación de la división provincial y del sistema administrativo centralizado, encontrándose, de esta forma, plenamente integradas en el Ministerio del que forman parte y del son sus agentes o delegados territoriales.

Debiéndose así al centro, resulta bastante lógico que una de las líneas de análisis de este estudio sea el recorrido por los contenidos y perfiles de los departamentos ministeriales que, sustituyéndose con las denominaciones de Fomento, del Interior y de la Gobernación, nutren a esas figuras. Vinculados, respectivamente, a los grupos políticos del realismo reformista, liberalismo moderado y progresista, a la hora de afrontarlos no nos limitamos sólo a seguir caminos ya transitados, sino que abrimos nuevas sendas.

Así, con relación al primero, propuesta central del programa ilustrado del citado realismo, consideramos en su gestación, además de la vertiente dominante de promoción del bienestar y del desarrollo económico ligada al Ministerio de Hacienda, la que proviene de la primigenia institución de la policía vinculada al Ministerio de Gra-

cia y Justicia. Esto es lo que ocasiona que el subdelegado de fomento no sea ni el primero ni el único agente del departamento ministerial del mismo nombre, sino que previamente se instituyeran como tales el intendente y el subdelegado principal de policía. Algo similar se puede decir con relación a Francisco Javier de Burgos porque, aunque fuera el principal impulsor del Ministerio y de los subdelegados de fomento, no logra superar el nivel puramente teórico. La falta de recursos, el comienzo de la guerra carlista y el proceso de transformación de la Monarquía absoluta ilustrada en constitucional se lo impiden, desnaturalizando por ello sus propias instituciones al tener que trasladar el énfasis de las funciones de fomento a las gubernativas.

Parece clara la identificación entre el Ministerio y los subdelegados de fomento con Francisco Javier de Burgos, pero ¿con quién se relacionan el Ministerio del Interior y los gobernadores civiles que les suceden con el Estatuto Real? A nuestro entender con José María Moscoso Altamira. El gran olvidado, al igual que el delegado gubernativo que instaura, que no sólo anticipa al que desde mediados del XIX se conocerá con ese nombre, sino también a su contenido. En efecto, es en este momento, y así lo observaron algunos de los primeros ilustres administrativistas, cuando se establecieron, siguiendo el modelo francés, los fundamentos del modelo de administración centralizado: unidad, uniformidad, subordinación, distinción entre las atribuciones político-gubernativas de las económico-administrativas y separación entre las funciones activas de las consultivas con los que se afirma la cadena gubernativa que, partiendo del Ministerio del Interior y engarzando con el gobernador civil, llega al alcalde. Además, es también este tiempo cuando el segundo eslabón provincial se perfila ante todo y sobre todo como un agente político-gubernativo, es decir, el control de libertades y el mantenimiento del orden público es lo que le definen.

El Ministerio de la Gobernación, denominación recuperada de la época del constitucionalismo doceañista con la asunción de las riendas del Estado por los progresistas después del éxito de la movilización insurreccional del verano de 1835, coincide con el de Fomento en la ausencia de un desarrollo práctico de un contenido propio. Así, de la misma manera que éste en un anticipo, aquél es una prolongación del Ministerio del Interior, siendo la actuación concentra-

da en el ámbito gubernativo lo que les enlaza. En otros términos, la intervención en los distintos procesos electorales y la vigilancia de la prensa para afirmar el dominio institucional y el discurso del partido gobernante, de una parte, y, de otra, los medios y procedimientos utilizados para neutralizar las vulneraciones ordinarias y (dependiendo del grado de militarización) también las extraordinarias de la tranquilidad y seguridad pública conforman las tareas primarias de los citados Ministerios y de sus delegados provinciales, siendo su adecuada ejecución el baremo fundamental para medir su eficacia y la clave para el progreso en la carrera gubernativa y política.

Hemos señalado a la evolución ministerial como el primer objeto de nuestra atención. Pues bien, ahí, en el desarrollo de esas labores gubernativas situamos el segundo. Y el tercero en su aplicación al caso concreto: la Subdelegación de Fomento y el Gobierno Civil de Madrid. De esta provincia de la capital porque, no siendo un lugar especialmente escogido por la historiografía, a nuestro entender constituye el espacio más idóneo para aprehender el desarrollo de la organización administrativa centralizada. Lo es en cuanto que realidad más cercana sirve de modelo para la reglamentación y legislación general, pero también, en razón a la capitalidad, para lo contrario, para la excepción y posterior aplicación de la normativa común, una vez que ensayada no ofreciera riesgo alguno para la seguridad y estabilidad de la Corte e instituciones centrales residenciadas aquí.

De esta manera Madrid conforma uno de los mejores observatorios para el despliegue de la señalada cadena político-gubernativa. En esta atalaya privilegiada de la provincia principal de primera clase actúa el delegado gubernativo, que durante la etapa de subdelegado de fomento va ser exclusivamente la única administración civil provincial y durante la de gobernador civil contará, si bien desde finales de 1835, con la institución auxiliar de la Diputación provincial. En el ámbito característica de ésta, el económico-administrativo, que para nosotros ocupa un segundo plano, tiene que relacionarse con el intendente, agente provincial del Ministerio de Hacienda. En el espacio estrictamente gubernativo, que como ya hemos señalado se sitúa nuestra atención, debe coordinarse con las autoridades militares, el capitán general del distrito de Castilla la Nueva con sede en Madrid y el gobernador militar de ésta, y mientras él no asuma las competen-